

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-MME

Financia:

FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA- FENOGE

Subastador:

ADMINISTRADOR DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC –

PLIEGO y bases de condiciones específicas de la SUBASTA como mecanismo definido por el Ministerio de Minas y Energía para la promoción de la contratación de largo plazo.

SUBASTA CLPE N° 03 - 2021

1	TABLA DE CONTENIDO	
2	1. INTRODUCCIÓN	5
3	2. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO	5
4	3. OBJETO DE LA SUBASTA	7
5	4. INVITACIÓN A PARTICIPAR	7
6	5. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES	7
7	6. CRONOGRAMA	14
8	7. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SUBASTA	17
9	7.1. Interpretación	17
10	7.2. Idioma.....	17
11	7.3. Derechos de Participación.....	17
12	7.4. Régimen Legal Aplicable.....	17
13	7.5. Apostilla y Autenticación de Documentos	18
14	7.5.1. Apostilla.....	18
15	7.5.2. Autenticación	18
16	7.6. Firma Digital	18
17	7.7. Autorización de Tratamiento de Datos Personales.....	19
18	7.8. Confidencialidad y Publicación de la Información	19
19	7.9. Consultas sobre el PLIEGO y sus ANEXOS	20
20	7.9.1. Plazo para Presentar CONSULTAS de los PLIEGOS y sus ANEXOS	20
21	7.9.2. Mecanismo para Realizar CONSULTAS sobre el PLIEGO y sus ANEXOS	20
22	7.10. ADENDAS.....	21
23	7.11. Declaraciones	21
24	7.11.1. Exclusión de Vínculo Contractual.....	21
25	7.11.2. Responsabilidad	22
26	7.11.3. Aceptación.....	23
27	7.12. Auditor de la Subasta	23
28	7.13. PLATAFORMA TECNOLÓGICA	23
29	7.13.1. Condiciones de Uso	23
30	7.13.2. Eventos de Exclusión de Responsabilidad SUBASTADOR por el Uso de la PLATAFORMA	
31	TECNOLÓGICA.....	24
32	7.13.3. Mecanismo Alternativo en la ADJUDICACIÓN	25

1	8.	ETAPA DE REGISTRO PARA LA SUBASTA	25
2	8.1.	Quiénes Pueden Registrarse	25
3	8.2.	Representante Legal o Designación de APODERADO por el INTERESADO	25
4	8.3.	Registro de INTERESADOS	26
5	8.4.	Documentos para el Registro	27
6	8.5.	Comunicaciones a partir del Registro	27
7	8.6.	Presentación de PROPUESTAS	28
8	9.	ETAPA DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE NO. 1)	28
9	9.1.	REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN de los REGISTRADOS	28
10	9.1.1.	Documentos	28
11	9.1.1.1.	Documentos de los REGISTRADOS en Calidad de Vendedores	28
12	9.1.1.1.1.	Requisitos Técnicos:	29
13	9.1.1.1.2.	Requisitos Legales:	29
14	9.1.1.1.3.	Requisitos Financieros:	31
15	9.1.1.2.	Documentos de los Registrados en Calidad de Compradores	31
16	9.1.1.2.1.	Requisitos Legales:	32
17	9.1.1.2.2.	Requisitos Financieros:	32
18	9.1.2.	Revisión y Subsanción Documentos de los Requisitos de Precalificación	33
19	9.1.3.	Publicación de los Participantes	33
20	9.2.	GARANTÍA DE SERIEDAD	34
21	9.2.1.	Condiciones Generales:	34
22	9.2.2.	Aprobación o Rechazo de la GARANTÍA DE SERIEDAD	35
23	9.2.3.	Eventos de Incumplimiento:	36
24	9.2.4.	Trámite de Ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD:	36
25	9.2.5.	Devolución de la GARANTÍA DE SERIEDAD:	37
26	10.	ETAPA DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA (SOBRE No.2)	37
27	10.1.	CRITERIOS DE COMPETENCIA	37
28	10.2.	Definición Topes Máximos por Parte de la CREG	37
29	10.3.	Definición de la DEMANDA OBJETIVO	38
30	10.4.	Presentación de OFERTA COMPRADORES - VENDEDORES (SOBRE NO. 2)	38
31	10.4.1.	OFERTA VENDEDORES	38
32	10.4.2.	OFERTA COMPRADORES	40

1	10.5.	ADJUDICACIÓN	40
2	10.6.	Declaración de “No ADJUDICACIÓN” de la SUBASTA.....	41
3	10.7.	Declaración de “Desierta” de la Subasta.....	41
4	10.8.	Resultados de la Adjudicación.....	41
5	11.	RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA	42
6	12.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO Y PUESTA EN OPERACIÓN.....	42
7	12.1.	Garantías de Cumplimiento - Pago	42
8	12.2.	Garantías de Puesta en Operación.....	42
9	13.	ACTA DE CIERRE DE LA SUBASTA	42
10	14.	GESTIÓN CONTRACTUAL: FIRMA CONTRATOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS.....	43
11	15.	ANEXOS	43

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

1

2 1. INTRODUCCIÓN

3

4 De conformidad con los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía (MME), la SUBASTA es un
5 proceso competitivo donde interactúan los COMPRADORES y VENDEDORES para asignar cantidades de
6 energía eléctrica y formar precios, que reflejan los costos de la oferta y la disponibilidad a pagar de
7 la demanda y cuyo fin es la promoción de la contratación de largo plazo de energía eléctrica de
8 conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.8.7.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el
9 Decreto 0570 de 2018.

10 Así las cosas, la presente SUBASTA contribuye con la consolidación de una matriz energética
11 diversificada, complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de
12 carbono, permitiéndole además a los AGENTES COMERCIALIZADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA
13 (MEM) dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019, así mismo,
14 atiende los objetivos del Gobierno Nacional que busca: i) fortalecer la resiliencia de la matriz de
15 generación de energía eléctrica ante eventos de variabilidad y cambio climático a través de la
16 diversificación del riesgo; ii) promover la competencia y aumentar la eficiencia en la formación de
17 precios a través de la contratación de largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica
18 nuevos y/o existentes; iii) mitigar los efectos de la variabilidad y cambio climático a través del
19 aprovechamiento del potencial y la complementariedad de los recursos energéticos renovables
20 disponibles, que permitan gestionar el riesgo de atención de la demanda futura de energía eléctrica;
21 iv) fomentar el desarrollo económico sostenible y fortalecer la seguridad energética regional; y v)
22 reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GED del sector de generación eléctrica de
23 acuerdo con los compromisos adquiridos por Colombia en la Cumbre Mundial de Cambio Climático
24 en París (COP21).

25

26 2. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO

27

28 La Ley 697 de 2001 dispuso que *“El Ministerio de Minas y Energía formulará los lineamientos de las*
29 *políticas, estrategias e instrumentos para el fomento y la promoción de las fuentes no*
30 *convencionales de energía...”*

31

32 Posteriormente, la Ley 1715 de 2014 impulsó los parámetros establecidos en la Ley 697 de 2001,
33 disponiendo *“el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las*
34 *fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable...”*, para lo cual
35 indicó en el literal d) del artículo 2° que corresponde al Estado *“a través de las entidades del orden*
36 *nacional, departamental, municipal (sic) o de desarrollar programas y políticas para asegurar el*
37 *impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía (sic) de la penetración*
38 *de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la*
39 *canasta energética colombiana”*.

1
2 De conformidad con el marco normativo anterior, el Gobierno Nacional en el Decreto 570 de 2018
3 que adicionó el Decreto 1073 de 2015, estableció que, para definir y establecer las condiciones del
4 mecanismo, el MME tendría en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

5
6 *“i) Esquema competitivo de asignación.*

7 *ii) Criterios para la valoración del cumplimiento de los objetivos del artículo 2.2.3.8.7.3 de la*
8 *presente Sección.*

9 *iii) Definición, volumen y plazo del producto que se asignará.*

10 *iv) Criterios para establecer la gradualidad y periodicidad de su aplicación, de acuerdo con*
11 *los análisis elaborados por la UPME en los términos del artículo 2.2.3.8.7.4 de la presente*
12 *Sección.*

13 *v) Esquema de garantías y responsabilidades de los participantes.*

14 *vi) Entidades responsables de su implementación”.*
15

16 Posteriormente, el MME emitió las Resoluciones 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021 a
17 través de las cuales definió un mecanismo de promoción de la contratación de largo plazo para
18 proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el
19 MEM. Adicionalmente, a través de la Resolución 40179 de 2021, el MME convocó la realización de la
20 3ª SUBASTA.

21
22 Para el efecto, el MME definió la SUBASTA como mecanismo de promoción de la contratación de largo
23 plazo para proyectos de generación de energía eléctrica cuya implementación podría ser realizada
24 por el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES (ASIC) en calidad de SUBASTADOR de
25 conformidad con la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución MME 40141 de
26 2021.

27
28 De conformidad con lo anterior, el MME y XM Compañía de Expertos En Mercados S.A E.S.P. (XM)
29 celebraron el Convenio Interadministrativo GGC No. 515 de 2021 a través del cual el MME designó a
30 XM, en su calidad de ASIC como SUBASTADOR de la 3ª SUBASTA de contratación a largo plazo para la
31 compraventa de energía eléctrica proveniente de fuentes no convencionales de energía renovable
32 (FNCER), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución MME 4 0590 de 2019
33 modificada por la Resolución MME 4 0141 de 2021, y con los lineamientos establecidos en aquella
34 que reglamente el mecanismo complementario, en caso de que el MME lo defina. El financiador de
35 dichas actividades para la 3ª SUBASTA será el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión
36 Eficiente de la Energía- FENOGE en el marco de las actividades del Convenio Interadministrativo GGC
37 No. 515 de 2021 y de conformidad con el contrato de financiamiento de recursos no reembolsable
38 por lo que no la participación en esta no tendrá costos para los INTERESADOS. N° 80905-023-2021
39

40 En este sentido, XM en su calidad de ASIC actuará como SUBASTADOR de la 3ª SUBASTA de contratación
41 a largo plazo para la compraventa de energía eléctrica proveniente de FNCER en el marco de las
42 obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo GGC No. 515 de 2021.
43
44
45
46

3. OBJETO DE LA SUBASTA

El objeto de la SUBASTA es la promoción de la contratación de largo plazo de energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.8.7.1. del Decreto 1073 de 2015 y todas sus adiciones o modificaciones. Como resultado de la SUBASTA los ADJUDICATARIOS celebrarán los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO correspondientes, siguiendo estrictamente el texto del Anexo No. 2: “MINUTA”, definido por MME en el artículo 13 de la Resolución 40590 de 2019, modificada por la Resolución 40151 de 2021

El periodo de suministro establecido por el MME en la MINUTA y que se adjudicará en la SUBASTA será de quince (15) años a partir del primero (1) de enero 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución MME 40179 de 2021.

4. INVITACIÓN A PARTICIPAR

El MME a través del SUBASTADOR invita a los AGENTES GENERADORES o a las personas naturales o jurídicas que sean propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE GENERACIÓN DE FNCER, así como a los AGENTES COMERCIALIZADORES de energía que cumplan los requisitos en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA y este PLIEGO a participar voluntariamente en una SUBASTA que se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO. El SUBASTADOR no cobrará a los INTERESADOS por el acceso a este PLIEGO ni por participar en la SUBASTA.

5. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

“ACLARACIÓN”: Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por el SUBASTADOR, con el fin de aclarar o absolver consultas relacionadas con el presente documento o cualquiera de sus ANEXOS. Las aclaraciones no implican modificación del PLIEGO.

“ADENDA”: Son todos los documentos emitidos por el SUBASTADOR con el fin de modificar el contenido del PLIEGO, en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA. La ADENDA, una vez publicada, formará parte del PLIEGO.

“ADJUDICACIÓN”: Es el trámite para definir las ofertas asignadas y los ADJUDICATARIOS desarrollado por el SUBASTADOR según lo establecido en el artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019, modificada por la Resolución MME 40678 de 2019 y lo definido en el artículo 2 de la Resolución 40179 de 2021, el presente PLIEGO, así como los procedimientos y metodologías que sean definidos por el MME, para el desarrollo de la SUBASTA.

1 **“ADJUDICATARIOS”**: Los COMPRADORES y VENEDORES que resulten con OFERTAS asignadas por el
2 SUBASTADOR como resultado de la SUBASTA en virtud de la aplicación de las Resoluciones MME 40590
3 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de 2021 y 40179 de 2021.

4
5 **“ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES”** o **“ASIC”**: Es la dependencia del Centro
6 Nacional de Despacho de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, encargada del registro de fronteras
7 comerciales, de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago
8 del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten
9 por el intercambio de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores: de las Subastas de
10 Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de
11 computación requeridos; y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el
12 funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC).

13
14 **“AGENTE COMERCIALIZADOR”** o **“COMERCIALIZADOR”**: Es la empresa registrada ante el ASIC que realiza la
15 actividad de comercialización de energía.

16
17 **“AGENTE GENERADOR”** o **“GENERADOR”**: Es la empresa registrada ante el ASIC que realiza la actividad de
18 generación de energía.

19
20 **“ANEXOS”**: Documentos adjuntos que hacen parte integral del presente PLIEGO.

21
22 **“APODERADO”**: Es la persona que cuenta con poder y facultades suficientes para representar plenamente al
23 REGISTRADO en el trámite de la SUBASTA.

24 **“AUTORIDAD”** o **“AUTORIDAD COMPETENTE”**: Es cualquier entidad u órgano que ejerza funciones
25 ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas.

26
27 **“CERE”**: Es el Costo Equivalente Real de la Energía definido en los términos de la Resolución CREG
28 071 de 2006 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

29
30 **“COMPRADORES”**: AGENTES COMERCIALIZADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA que han cumplido con
31 los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN para participar en la SUBASTA y podrían presentar una OFERTA.

32
33 **“CONDICIONES DE COMPETENCIA”**: Son las condiciones que establezca la CREG a través de resolución para
34 garantizar un proceso de asignación eficiente, así como la forma y el momento en que dichas
35 condiciones deben ser verificadas. Según lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución MME 40590
36 de 2019, modificada por la Resolución MME 40141 de 2021, dicha resolución deberá estar en firme
37 antes de la fecha de radicación de la información requerida para la precalificación de los
38 participantes en la SUBASTA. El cumplimiento de dichas condiciones será verificado por el SUBASTADOR
39 y por el AUDITOR DE LA SUBASTA.

40

1 **“CONSULTA”**: Son todas consultas, comentarios y solicitudes de modificación o aclaración por escrito
2 por los INTERESADOS y formuladas al SUBASTADOR de conformidad con lo establecido en el numeral 3
3 del CRONOGRAMA de este PLIEGO.

4
5 **“CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO” O “CONTRATO”**: CONTRATO de suministro de energía celebrado
6 entre agentes del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA que se liquida en la bolsa de energía, y que debe
7 tener como contenido mínimo; la identidad de las partes contratantes: reglas o procedimientos
8 claros para determinar hora a hora, durante la duración del contrato, las cantidades de energía a
9 asignar bajo el contrato y el respectivo precio; el periodo de suministro y de vigencia; las
10 obligaciones de cada una de las partes contratantes y las garantías que cubran las obligaciones entre
11 ellas. Los procedimientos de liquidación de los Contratos de Energía a Largo Plazo a cargo del ASIC
12 serán los establecidos en la Resolución CREG 024 de 1995 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

13
14 **“CONTRATO DE MANDATO”**: Es el contrato para la administración centralizada de los CONTRATOS DE
15 ENERGÍA A LARGO PLAZO y sus respectivas garantías bilaterales que deben celebrar los ADJUDICATARIOS
16 con XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. en su calidad de administrador centralizado
17 de contratos y garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución MME
18 40590 de 2019, modificado por el artículo 1 de la Resolución MME 40678 de 2019.

19
20 **“CONTROL”, “CONTROLAR” O “CONTROLANTE”**: significa a) la facultad o capacidad de una persona o
21 grupo de personas de imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de
22 accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros
23 de junta directiva, consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona jurídica; b)
24 detentar la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto
25 de más del 50% más una acción, cuotas o partes en las que se divida el capital social de una persona
26 jurídica; y c) la facultad o capacidad de una persona o grupo de personas de dirigir, directa o
27 indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona jurídica,
28 ya sea mediante la participación en el capital social por contrato o de cualquier otra forma.

29
30 **“CREG”**: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

31
32 **“CRONOGRAMA”**: Son los plazos establecidos para realizar la SUBASTA en cumplimiento de los
33 lineamientos establecidos por el MME en las Resoluciones 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de
34 2021 y 40179 de 2021. En el CRONOGRAMA se incluyen los plazos de obligatorio cumplimiento para
35 los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES Y VENDEDORES, ADJUDICATARIOS y las entidades
36 involucradas.

37
38 **“CURVA S”**: Representación gráfica del avance acumulado del proyecto de generación en función del
39 tiempo que permite comparar el avance real con el avance planificado, con el propósito de
40 establecer las desviaciones del proyecto de generación y tomar acciones correctivas oportunas.
41 Muestra en la ordenada el porcentaje estimado de avance del proyecto de generación durante el
42 tiempo de ejecución y en la abscisa el tiempo transcurrido. Contiene la FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN

1 COMERCIAL, que incluye la conexión del proyecto de generación a la red de transmisión nacional o
2 regional y debe ser presentada por las personas propietarias o representantes comerciales de
3 proyectos de generación como requisito para participar en la SUBASTA.

4 **“DEMANDA OBJETIVO”**: Es la demanda definida por el MME, la cual será revelada por el SUBASTADOR de
5 manera simultánea con los Topes Máximos, después de recibir las OFERTAS por parte de los
6 VENEDORES y COMPRADORES

7
8 **“DISPOSICIONES APLICABLES”**: Son, entre otras, el Código Civil Colombiano, el Código de Comercio
9 Colombiano, las leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013, 1715 y 1844 de 2014, el Código General del
10 Proceso, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos
11 Naturales, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y demás disposiciones ambientales aplicables,
12 la Ley 1581 de 2012 y aquellas normas que la reglamentan, la Ley 527 de 1999, Decreto 1074 de
13 2015, Decreto 1082 de 2015 los Decretos 381 de 2012, Decreto único reglamentario del sector de
14 Minas y Energía, 1073 de 2015 y sus modificaciones - DUR MME, la Resolución MME 40590 de 2019,
15 la Resolución MME 40678 de 2019, la Resolución MME 40141 de 2021, la Resolución MME 40179 de
16 2021, el Reglamento de Operación y demás resoluciones de la CREG y las normas que las modifiquen,
17 aclaren o adicioneen.”

18
19 **“ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA”**: Es a) una entidad financiera domiciliada en Colombia y vigilada por
20 la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, que tenga una calificación de riesgo crediticio
21 de la deuda de largo plazo de *“grado de inversión”*, por parte de una sociedad calificadora de riesgo,
22 que a su vez, deberá ser vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o b) una
23 entidad financiera del exterior incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido
24 en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República
25 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y acredite una calificación de deuda de
26 largo plazo, de al menos *“grado de inversión”*, emitida por una sociedad calificadora de riesgo
27 internacionalmente reconocida de conformidad con lo establecido en la Normatividad Aplicable.

28
29 **“FECHA DE ADJUDICACIÓN”**: Es la fecha prevista en el PLIEGO en la que los COMPRADORES y VENEDORES que
30 cumpliendo con las CONDICIONES DE COMPETENCIA y presentando una OFERTA VÁLIDA, resulten
31 ADJUDICATARIOS conforme lo establecido en el artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019.

32
33 **“FECHA DE FIRMA”**: Es la fecha prevista en el CRONOGRAMA para que los ADJUDICATARIOS, conforme lo
34 establecido en el artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019 modificado por la Resolución MME
35 40678 de 2019, suscriban la totalidad de CONTRATOS que se comprometieron a celebrar.

36
37 **“FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO”**: Es el 01 de enero de 2023.

38
39 **“FECHA DE OFERTAS”**: Es la fecha prevista en el PLIEGO en la que los COMPRADORES Y VENEDORES deben
40 presentar una OFERTA ante el SUBASTADOR conforme lo establecido en los Resoluciones MME 40590 de
41 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021.

- 1 **“FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL”**: Es la fecha a partir de la cual un proyecto de generación
2 se considera listo para el servicio, cumpliendo con todas las normas vigentes que regulan la materia,
3 lo cual se entiende cuando el proyecto de generación se declara en operación comercial ante el
4 Centro Nacional de Despacho-CND.
- 5 **“FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN - FPO”**: Corresponde a la fecha de conexión al Sistema Interconectado
6 Nacional prevista para una planta de generación conforme a la fecha indicada en el concepto de
7 conexión emitido por la UPME.
8
- 9 **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”**: Es un instrumento que respalda el cumplimiento de las obligaciones
10 del VENDEDOR en el CONTRATO, de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA y lo
11 establecido en la Resolución MME 40590 de 2019.
12
- 13 **“GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN”**: Es un instrumento que respalda el cumplimiento de las
14 obligaciones a cargo del VENDEDOR de conformidad con lo establecido por la CREG y las Resoluciones
15 MME 40590 de 2019 y 40678 de 2019.
16
- 17 **“GARANTÍA DE PAGO”**: Es un instrumento que respalda el cumplimiento de las obligaciones a cargo del
18 COMPRADOR de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA y lo establecido en la
19 Resolución MME 40590 de 2019.
20
- 21 **“GARANTÍA DE SERIEDAD”**: Es un instrumento con el cual los PARTICIPANTES en la SUBASTA garantizan la
22 seriedad de sus PROPUESTAS cuyos amparos y condiciones se establecen en este PLIEGO.
23
- 24 **“INTERESADOS”**: Son los agentes del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA COMERCIALIZADORES O GENERADORES
25 y/o personas naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE
26 GENERACIÓN FNCER, interesados en la SUBASTA que realizan comentarios a los PLIEGOS y/o se registren
27 en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA puesta a disposición por el SUBASTADOR de acuerdo con las
28 Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019 y la 40141 de 2021.
29
- 30 **“MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA”, “MERCADO MAYORISTA” O “MEM”**: Es el mercado de grandes bloques
31 de energía eléctrica, en que vendedores y compradores intercambian energía y potencia en el
32 sistema interconectado nacional, con sujeción al Reglamento de Operación.
33
- 34 **“MINUTA”**: Es el CONTRATO estandarizado definido por el MME conforme a lo establecido en las
35 Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021. Dicha MINUTA hace parte integral
36 del PLIEGO como un ANEXO.
37
- 38 **“MME”**: Es el Ministerio de Minas y Energía.
39
- 40 **“OFERTA”**: Es la propuesta económica presentada en la SUBASTA por los COMPRADORES O VENDEDORES.
41 Las OFERTAS estarán en el SOBRE NO. 2.

- 1
- 2 **“OFERTA VÁLIDA”**: Es la OFERTA que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones MME
- 3 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021, así como las condiciones establecidas en este
- 4 PLIEGO. Con dicha OFERTA es que se participa en la ADJUDICACIÓN.
- 5
- 6 **“PARTICIPANTE” O “PARTICIPANTES”**: Son los REGISTRADOS que cumplan con los requisitos técnicos,
- 7 legales y financieros exceptuando la GARANTÍA DE SERIEDAD exigidos en la SUBASTA de conformidad con
- 8 las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021 y de la CREG que correspondan,
- 9 así como las condiciones establecidas en este PLIEGO.
- 10
- 11 **“PLATAFORMA TECNOLÓGICA”**: Software diseñado a través de módulos integrados que tiene como fin
- 12 permitir al SUBASTADOR la administración e implementación de la SUBASTA, en cumplimiento del literal
- 13 “c” del numeral 1 del anexo de la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución MME
- 14 40141 de 2021.
- 15
- 16 **“PLIEGOS Y BASES DE CONDICIONES ESPECÍFICAS” O, “PLIEGOS”**: es el presente documento que contiene los
- 17 términos y condiciones específicas que rigen la SUBASTA. Dicho PLIEGO contará con la no objeción
- 18 previa por parte del MME.
- 19
- 20 **“PRECALIFICACIÓN”**: Es el proceso de verificación de los requisitos técnicos, legales y financieros
- 21 documentales exigidos a los REGISTRADOS y PARTICIPANTES en la SUBASTA, este último el cual incluye la
- 22 GARANTÍA DE SERIEDAD, de conformidad con lo definido en las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678
- 23 de 2019, 40141 de 2021 y el presente PLIEGO.
- 24 **“PROPUESTA”**: Son los documentos presentados por un REGISTRADO, PARTICIPANTE y COMPRADOR O
- 25 VENDEDOR que incluyen los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE NO. 1) y la OFERTA (SOBRE NO. 2).
- 26
- 27 **“PROYECTOS DE GENERACIÓN FN CER”**: Plantas de generación de energía eléctrica a partir de Fuentes No
- 28 Convencionales de Energía Renovable definidas en el numeral 17 del artículo 5 de la Ley 1715 de
- 29 2014.
- 30
- 31 **“REPRESENTANTE LEGAL”**: Es la persona que ejerce la representación de un REGISTRADO durante toda la
- 32 SUBASTA de conformidad con sus estatutos sociales o documento de constitución y sus
- 33 modificaciones, según conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal
- 34 expedido por la cámara de comercio del lugar de domicilio social o de documento que haga sus
- 35 veces según la naturaleza.
- 36
- 37 **“REGISTRADO”**: es aquel INTERESADO que se registre en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA que el SUBASTADOR
- 38 ponga a disposición para la SUBASTA.
- 39 **“REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN”**: Son los requisitos que deben cumplir los REGISTRADOS y PARTICIPANTES,
- 40 definidos en los artículos 30 y 31 de la Resolución MME 40590 de 2019 modificados por las
- 41 Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021 y en el presente PLIEGO.

1
2 **“SOBRE NO. 1”**: Es el sobre que contiene los documentos especificados como REQUISITOS DE
3 PRECALIFICACIÓN de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

4
5 **“SOBRE NO. 2”**: Es el sobre que contiene las OFERTAS de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES y
6 este PLIEGO.

7
8 **“SUBASTA”**: Es el mecanismo definido por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución MME
9 40590 de 2019 modificado por las Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021, que promueve
10 la contratación de largo plazo de energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 2.2.3.8.7.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0570 de 2018. Es un proceso
12 competitivo donde interactúan los COMPRADORES y VENDEDORES para asignar cantidades y formar
13 precios, que reflejan los costos de la OFERTA y la disponibilidad a pagar de la demanda.

14
15 **“SUBASTADOR”**: Es el designado por el MME para la implementación y administración del mecanismo
16 de SUBASTA, con las responsabilidades y deberes establecidos en el numeral 1 del Anexo de la
17 Resolución MME 4 0590 de 2019 modificada por la Resolución MME 4 0141 de 2021 y lo establecido
18 en el Convenio Interadministrativo GGC No. 515 de 2021.

19
20 **“SSPD”**: Es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Colombia.

21
22 **“SFC”**: Es la Superintendencia Financiera de Colombia.

23
24 **“UPME”**: Es la Unidad de Planeación Minero-Energética.

25
26 **“VENDEDORES”**: Son los AGENTES GENERADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA y/o personas naturales
27 o jurídicas propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER cuyos
28 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN han cumplido con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN para participar en la
29 SUBASTA y podrían presentar una OFERTA.

30
31
32 En adelante, toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo",
33 "Formulario", "formato", "literal", "numeral", "subnumeral" y "punto" se deberá entender
34 efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales y puntos
35 de este PLIEGO, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

36
37 Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en este PLIEGO, corresponden a las
38 definiciones que las mismas tengan en las DISPOSICIONES APLICABLES. Las palabras técnicas que no se
39 encuentren definidas expresamente en este PLIEGO ni en las DISPOSICIONES APLICABLES tendrán los
40 significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se
41 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

6. CRONOGRAMA

2

3 A continuación, se relaciona el CRONOGRAMA que contiene las actividades y las fechas en las cuales
 4 se desarrollará la SUBASTA. En el evento en que se decida modificar alguna de estas fechas, el
 5 SUBASTADOR expedirá la correspondiente ADENDA.

6

N°	EVENTO	FECHA
1	Publicación del PLIEGO Preliminar	12-jul-2021
2	Capacitación PLIEGO en comentarios	21-jul-2021
3	Plazo máximo para CONSULTAS al PLIEGO	23-jul-2021
4	Aprobación Pliegos definitivos por parte del MME	Hasta 29 -jul-2021
5	Publicación del PLIEGO definitivo	Hasta el 30-Jul-2021
6	Publicación de ADENDAS	30-jul-2021 al 28-sep-2021
7	Capacitación PLIEGO Definitivo	06-Ago-2021
8	Registro de INTERESADOS en participar en la SUBASTA	17-ago-2021- Hasta el 27-ago-2021
9	Capacitación: PLATAFORMA TECNOLÓGICA y Actividades en la SUBASTA	27 al 31 ago-2021
10	Publicación de los REGISTRADOS	02 sep-2021
11	Ingreso de Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - SOBRE N° 1 por parte de los REGISTRADOS (excepto la GARANTÍA DE SERIEDAD)	03 al 06 sep-2021
12	Remisión de los documentos que no cuentan con firma digital solicitados como Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - SOBRE N° 1 por parte de los REGISTRADOS— según corresponda	Hasta el 08-sep-2021
13	Plazo máximo para comunicar las solicitudes de subsanación de los Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - SOBRE N° 1 (Excepto la GARANTÍA DE SERIEDAD)	Hasta el 17-sep-2021
14	Plazo máximo para subsanar los Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - SOBRE N° 1 (Excepto la GARANTÍA DE SERIEDAD)	Hasta 22-sep-2021

N°	EVENTO	FECHA
15	<i>Publicación de PARTICIPANTES que cumplen con los Requisitos de PRECALIFICACIÓN - SOBRE N° 1 (Excepto la GARANTÍA DE SERIEDAD)</i>	24-sep-2021
16	<i>Remisión del factor de planta por parte de la UPME</i>	Hasta 27-sep-2021
17	<i>Plazo máximo para la entrega de la Garantía de Seriedad por parte de los PARTICIPANTES</i>	29-sep-2021
18	<i>Plazo máximo para Solicitar Subsanación de la Garantía de Seriedad a PARTICIPANTES</i>	Hasta el 04-oct-2021
19	<i>Plazo máximo para subsanación de la Garantía de Seriedad por parte de PARTICIPANTES</i>	Hasta el 12-oct-2021
20	<i>Publicación de los COMPRADORES y los estados financieros de los COMERCIALIZADORES.</i>	15-oct-2021
21	<i>Plazo máximo para validación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA por parte del AUDITOR DE LA SUBASTA y publicación de sus resultados</i>	Hasta 26-oct-2021
22	<i>Remisión del Tope Máximo Promedio y Tope Máximo Individual e ingreso a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA por parte de la CREG</i>	hasta las 9:00 Horas del 26-oct-2021
23	<i>Presentación de la OFERTA por parte de los COMPRADORES Y VENEDORES en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</i>	Desde las 9:00 am hasta las 13:00 horas del 26-oct-2021
24	<i>Ingreso de la DEMANDA OBJETIVO a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA por parte del MME</i>	Hasta las 14:00 Horas del 26-oct-2021
25	<i>ADJUDICACIÓN de Subasta CLPE N° 03-2021</i>	A partir de las 15:00 Horas del 26-oct-2021
26	<i>Publicación resultados ADJUDICACIÓN de la SUBASTA</i>	27-oct-2021
27	<i>Reclamaciones a los resultados de la SUBASTA.</i>	10 días hábiles contados desde la publicación de resultados de ADJUDICACIÓN de la 78.

N°	EVENTO	FECHA
28	Respuesta a las Reclamaciones de los Resultados	5 días hábiles contados desde la presentación de la Reclamación
29	Publicación resultados luego de reclamaciones ADJUDICACIÓN de la SUBASTA	19 -nov-2021
30	Remisión informe de las CONDICIONES DE COMPETENCIA a la SSPD y la CREG por parte del AUDITOR DE LA SUBASTA	4-nov-2021
31	Envío de informe de Auditoría de la SUBASTA al MME	09-nov-2021
32	Remisión Informe de la SUBASTA por parte del Subastador al MME.	25-nov-2021
33	Entrega al ASIC de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por parte de los ADJUDICATARIOS con calidad de VENDEDORES.	28-oct-2021 hasta 15-dic-2021
34	Firma de los CONTRATOS.	28-oct-2021 hasta 15-dic-2021
35	Entrega de GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO y PAGO al Administrador Centralizado de Contratos y Garantías ¹	28-oct-2021 Hasta 15-dic-2021
36	Informe sobre la aprobación de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO Y PUESTA EN OPERACIÓN.	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber vencido el plazo para la presentación de las garantías.
37	Devolución o ejecución de GARANTÍAS DE SERIEDAD.	30 días hábiles contados a partir de vencido el plazo para firmar los contratos.

1

- 2 Todas las fechas y horas indicadas en este CRONOGRAMA y en el resto de este documento, así
 3 como los plazos máximos establecidos para la realización de las distintas actividades se
 4 refieren a la fecha y hora oficial de la República de Colombia.

¹ La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y/O PAGO se debe entregar en la misma fecha en que se firme el CONTRATO del que trata el evento N° 33 de este CRONOGRAMA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la MINUTA.

7. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SUBASTA

7.1. Interpretación

Con excepción del Anexo no. 2: “MINUTA” cuyas reglas de interpretación son las establecidas en dicho documento, el presente PLIEGO se interpretará en consonancia con las reglas sobre INTERPRETACIÓN establecidas en este PLIEGO y las DISPOSICIONES APLICABLES.

En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en el presente PLIEGO, incluidas sus ADENDAS y las disposiciones contenidas en alguno de sus ANEXOS prevalecerán las disposiciones del PLIEGO.

En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del PLIEGO y las DISPOSICIONES APLICABLES, prevalecerán estas últimas y entre ellas las normas de mayor jerarquía normativa.

7.2. Idioma

La totalidad de consultas, preguntas, respuestas y actuaciones relacionadas con la SUBASTA y todos los documentos que se deban presentar, se deberán tramitar en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor oficial autorizado para ello conforme a las leyes aplicables.

En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

7.3. Derechos de Participación

El PLIEGO estará a disposición de los interesados en la página web del SUBASTADOR sin ningún costo, por lo tanto, los PARTICIPANTES no deberán pagar derechos de participación para presentar PROPUESTA en la subasta de conformidad con lo establecidos en las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021, así como los contenidos en este PLIEGO.

7.4. Régimen Legal Aplicable

La presente SUBASTA se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO, y tiene su fundamento en el Decreto 570 de 2018, las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de 2021 y 40179 de 2021, así como en el Reglamento de Operación y demás resoluciones de la CREG, incluida las CONDICIONES DE COMPETENCIA, en conjunto y por las demás normas aplicables en esta materia.

1
2 La participación en la SUBASTA es voluntaria y, por lo tanto, la celebración de los CONTRATOS es el
3 resultado de los acuerdos de voluntades resultantes de las PROPUESTAS de los ADJUDICATARIOS, de
4 conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO.
5

6 7.5. Apostilla y Autenticación de Documentos

7

8 7.5.1. Apostilla

9

10 Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior, y siempre que
11 hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya
12 de 1961 (Convención de Apostilla) sobre legalización de documentos extranjeros mediante el
13 proceso de “apostilla”, dicha autenticación mediante apostilla será aceptable, tal y como se
14 desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se incorporó a la legislación
15 colombiana dicha “Convención de Apostilla”.

16 Para los efectos de la “Convención de Apostilla”, tienen la condición de documentos públicos los
17 siguientes: (i) los que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes o tribunales
18 de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de
19 estrados; (ii) los documentos administrativos; (iii) los actos notariales, y (iv) los certificados oficiales
20 colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales
21 que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y
22 autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

24 7.5.2. Autenticación

25

26 Si el territorio o jurisdicción en el que son emitidos los documentos no hace parte de la “Convención
27 de Apostilla”, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de
28 Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte de una nación amiga.
29 Para estos efectos, se tendrá en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar
30 que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social, conforme con las leyes de su país
31 o territorio de origen, tal y como, se establece en el artículo 480 del Código de Comercio.

33 7.6. Firma Digital

34

35 El SUBASTADOR reconocerá como válidas las comunicaciones y formatos electrónicos que deban
36 presentar los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS,
37 siempre y cuando hagan uso de una firma digital respaldada mediante el respectivo certificado

1 emitido por una entidad de certificación autorizada por la Superintendencia de Industria y
2 Comercio. Dicho certificado deberá contar con mínimo:

- 3 1. El certificado del firmante.
- 4 2. Estampado cronológico.
- 5 3. La firma debe contar con el servicio de “Long Term Validation” (LTV)

6
7 La firma digital debe cumplir con los atributos exigidos en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 527
8 de 1999 y con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en el Decreto 1074 de 2015,
9 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las comunicaciones y formatos
10 emitidos con firma digital serán enviados a través de los mecanismos dispuestos por el SUBASTADOR.

11 12 7.7. Autorización de Tratamiento de Datos Personales

13
14 En relación con los datos personales que los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y
15 VENEDORES y/o ADJUDICATARIOS deban suministrar al SUBASTADOR con ocasión de la SUBASTA, los
16 primeros autorizan su tratamiento conforme las DISPOSICIONES APLICABLES y las políticas que tiene el
17 SUBASTADOR, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial
18 para la finalidad de ser contactado y/o comunicado de cualquier información de interés; así mismo,
19 el SUBASTADOR declara que en el caso que se le suministren datos personales que se requieran para
20 el desarrollo de la SUBASTA, acepta que en su calidad de encargado cumplirá sus propias políticas de
21 tratamiento de datos personales y demás legislación que protege el Derecho Fundamental de
22 Habeas Data.

23 De conformidad con lo anterior, y de manera libre y voluntaria, al participar en la SUBASTA el
24 INTERESADO, REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENEDOR y/o ADJUDICATARIO acepta y da su
25 consentimiento al SUBASTADOR para que trate su información personal de acuerdo con los
26 lineamientos establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual el INTERESADO,
27 REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENEDOR y/o ADJUDICATARIO manifiesta conocer.

28 29 7.8. Confidencialidad y Publicación de la Información

30
31 La información presentada por los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y
32 VENEDORES y/o ADJUDICATARIOS en desarrollo de la SUBASTA será confidencial hasta la ADJUDICACIÓN y
33 solo podrá ser conocida por el SUBASTADOR, salvo aquella que explícitamente se indique en las
34 DISPOSICIONES APLICABLES o este PLIEGO que es pública y a aquella a la que acceda el MME a través de la
35 PLATAFORMA TECNOLÓGICA cuyo uso es responsabilidad exclusiva de este último.

36
37 Una vez realizada la ADJUDICACIÓN, el MME tendrá libre acceso a la información que no es pública
38 respetando las disposiciones legales vigentes que se refieren al tratamiento de la información
39 personal y la confidencialidad de la información.

1 Finalizado el proceso de ADJUDICACIÓN, en la fecha prevista en el CRONOGRAMA, el SUBASTADOR divulgará
2 la totalidad de la información pública que haya sido registrada por los INTERESADOS, REGISTRADOS,
3 PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/O ADJUDICATARIOS, quienes con la presentación de su
4 propuesta autorizan dicha publicación, incluida la de sus Estados Financieros.

6 7.9. Consultas sobre el PLIEGO y sus ANEXOS

8 El PLIEGO y sus ANEXOS cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente numerados para que
9 en las CONSULTAS se hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren.
10 Las CONSULTAS que no citen las páginas y renglones en forma expresa, o en las que no pueda
11 deducirse a qué parte del PLIEGO se refieren, no serán tenidas en cuenta por el SUBASTADOR para los
12 ajustes respectivos.

13
14 Todas las CONSULTAS, comentarios y solicitudes de modificación o aclaración sobre el PLIEGO que se
15 hagan en debida forma serán estudiadas y respondidas por el SUBASTADOR, quien emitirá las
16 respuestas que correspondan. Cada respuesta incluirá la CONSULTA o comentario respectivo del
17 INTERESADO que la formuló. Dichas respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico (e-
18 mail) de contacto que deberá ser suministrada por el INTERESADO cuando formule sus consultas,
19 comentarios y solicitudes, y adicionalmente estarán disponibles en la página web del SUBASTADOR,
20 www.xm.com.co.

22 7.9.1. Plazo para Presentar CONSULTAS de los PLIEGOS y sus ANEXOS

23
24 Se podrán hacer CONSULTAS, comentarios o solicitudes de modificación o aclaración sobre el pliego
25 preliminar dentro de las fechas señaladas en el CRONOGRAMA. Las CONSULTAS realizadas por fuera de
26 los plazos o del mecanismo puesto a disposición por el SUBASTADOR no serán tenidos en cuenta y no
27 será obligación del SUBASTADOR dar respuesta a los mismos.

29 7.9.2. Mecanismo para Realizar CONSULTAS sobre el PLIEGO y sus ANEXOS

30
31 Las consultas, comentarios o solicitudes de modificación o aclaración sobre el contenido del PLIEGO
32 y sus ANEXOS se presentarán por escrito y en idioma castellano, identificando en el asunto que se
33 trata de la “SUBASTA CLPE NO. 03 – 2021” y dirigidas así:

34
35 *GERENTE MERCADO ENERGÍA*
36 *info@xm.com.co*
37 *Calle 12 sur N° 18 - 158*
38 *Medellín- Colombia*

39
40 Las consultas deberán enviarse al correo electrónico info@xm.com.co o ser radicadas de forma física,
41 en la sede del SUBASTADOR, en su horario de Atención al Cliente de lunes a viernes de 7:30 am a 6:00
42 pm.

1
2 Se entenderá que el SUBASTADOR recibió las consultas cuando: (i) para aquellas remitidas de forma
3 física se cuente con el sello de recibido y el número de radicado asignado por el SUBASTADOR, o (ii)
4 para aquellas remitidas de forma electrónica se cuente con el correo de acuse de recibo emitido por
5 parte del SUBASTADOR. Se debe tener en cuenta que las comunicaciones que se reciban por fuera del
6 horario de Atención al Cliente del SUBASTADOR se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

7
8 Las respuestas a las CONSULTAS formuladas serán puestas en conocimiento de los INTERESADOS en la
9 página web www.xm.com.co sitio en el que publicará la información de la SUBASTA por parte del
10 SUBASTADOR o a través de carta o correo electrónico.

11
12 A partir de la presentación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE NO.1) por parte de los
13 REGISTRADOS el intercambio de comunicaciones se realizará a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

14 15 **7.10. ADENDAS**

16
17 Si el SUBASTADOR considera necesario modificar el PLIEGO emitirá una ADENDA para tal efecto, la cual
18 deberá contar previamente con la NO OBJECCIÓN por parte del MME. Dicha ADENDA será puesta en
19 conocimiento de los INTERESADOS a través de la página web, atendiendo el plazo máximo fijado para
20 tal fin en el CRONOGRAMA.

21
22 Las ADENDAS formarán parte integrante de este PLIEGO y serán vinculantes para todos los INTERESADOS.

23
24 Es responsabilidad exclusiva de los INTERESADOS consultar la página web del SUBASTADOR dispuesta
25 para el intercambio de la información de la SUBASTA.

26
27 Todas las comunicaciones dirigidas a los INTERESADOS por medio de la página web del SUBASTADOR, se
28 entenderán comunicadas al REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO en la fecha de su publicación en la
página oficial.

29 **7.11. Declaraciones**

30 31 **7.11.1. Exclusión de Vínculo Contractual**

32
33 Los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS declaran y
34 aceptan que no tienen ni tendrán vínculo contractual alguno con el MME o cualquier entidad del
35 estado colombiano ni con el SUBASTADOR. En ningún caso el MME o cualquier entidad del estado
36 colombiano o el SUBASTADOR asumirán obligaciones o responsabilidades con los ADJUDICATARIOS de la
37 SUBASTA por concepto de la MINUTA o su suscripción.

38
39 Cada CONTRATO vinculará únicamente a las partes del mismo, es decir, al respectivo VENDEDOR y
40 COMPRADOR. El CONTRATO se registrará por las estipulaciones contenidas en la MINUTA y su régimen legal

1 será el que en dicho documento se establezca. Dicho CONTRATO deberá registrarse ante el ASIC de
2 conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.

4 7.11.2. Responsabilidad

6 El INTERESADO Y REGISTRADO declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e
7 informaciones relacionados con la SUBASTA, este PLIEGO, sus anexos y demás DISPOSICIONES APLICABLES,
8 incluyendo el régimen tributario al que estará sometido, la normatividad jurídica aplicable y, en
9 general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento de la SUBASTA y la MINUTA,
10 todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de su PROPUESTA.

12 El INTERESADO Y REGISTRADO llevará a cabo, por su cuenta y riesgo, los estudios, análisis, verificaciones
13 y demás necesarias para elaborar su PROPUESTA, cuyo valor no le será reembolsado en ningún evento.
14 Si a pesar de la información con la que cuenta, el INTERESADO Y REGISTRADO considera que carece de
15 alguna información necesaria para asumir los compromisos que contiene este PLIEGO y sus ANEXOS,
16 la MINUTA y sus Anexos, deberá abstenerse de presentar PROPUESTA.

18 En ningún caso los documentos o la información que se hubiere puesto a disposición por parte del
19 Gobierno Nacional, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, o por el
20 SUBASTADOR, sus empleados, asesores o agentes, o en los materiales proporcionados, de cualquier
21 memorando informativo o documentos descriptivos debe o puede considerarse como una asesoría
22 legal, regulatoria, fiscal, financiera o de otra naturaleza o en materia de inversiones, a favor de
23 cualquiera del INTERESADO Y REGISTRADO por parte del SUBASTADOR o la entidad del estado que los
24 suministre. En particular, nada de lo contenido en el PLIEGO constituye una garantía o declaración
25 con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o
26 financieros, si los hubiere.

28 Tampoco la recepción del PLIEGO por parte de los INTERESADOS Y REGISTRADOS, ni cualquier información
29 proporcionada en desarrollo de la SUBASTA, o comunicada posteriormente a cualquier INTERESADO,
30 REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR O VENDEDOR O ADJUDICATARIOS, ya sea en forma verbal o escrita
31 con respecto a la SUBASTA debe o puede considerarse como una asesoría legal, regulatoria, fiscal,
32 financiera o de otra naturaleza o en materia de inversiones, a favor de cualquiera de ellos por parte
33 del SUBASTADOR o de cualquier entidad del Estado.

35 La limitación de responsabilidad del SUBASTADOR y de cualquier entidad del Estado enunciada en el
36 presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de ACLARACIONES, de
37 ADENDAS, o de cualquier otra forma de comunicación.

7.11.3. Aceptación

La sola presentación de documentos para acreditar los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN por parte de los REGISTRADOS constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO.

Las PROPUESTAS deben sujetarse a las DISPOSICIONES APLICABLES y a los términos y condiciones de este PLIEGO. Su presentación implica que el REGISTRADO ha analizado el contenido del PLIEGO, las labores, costos y obligaciones que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado como ADJUDICATARIO y deba suscribir la MINUTA, y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este PLIEGO. Así mismo, en el caso de resultar ADJUDICATARIO, la presentación de su PROPUESTA implica que acepta la MINUTA.

La sola presentación de la PROPUESTA implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el REGISTRADO, en caso de que resulte ADJUDICATARIO.

7.12. Auditor de la Subasta

La SUBASTA tendrá un AUDITOR DE LA SUBASTA que deberá tener las características y cumplir los deberes y responsabilidades establecidas en la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución MME 40141 de 2021. Dicho AUDITOR será contratado por el SUBASTADOR en el plazo determinado por el MME en los citados actos administrativos.

7.13. PLATAFORMA TECNOLÓGICA

El SUBASTADOR ajustará, administrará y operará directamente una PLATAFORMA TECNOLÓGICA que permita la realización de la SUBASTA. Dicha Plataforma estará disponible a partir del registro de los INTERESADOS.

7.13.1. Condiciones de Uso

Para hacer uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, los REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS aceptan las condiciones de uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, las cuales se indican en este numeral y en el siguiente:

Es compromiso y responsabilidad de los REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS seguir paso a paso y de manera exacta las instrucciones, condiciones y requisitos comunicados por el SUBASTADOR en el presente PLIEGO y las capacitaciones. De no seguirlas de manera exacta y oportuna, el SUBASTADOR, no se hará responsable por la agilidad, resultado, respuesta, desarrollo, ni efectos de los servicios e instrucciones que se comuniquen o faciliten a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

El REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO debe en todo momento respetar las DISPOSICIONES APLICABLES, la regulación y lo establecido en este PLIEGO mientras hace uso

1 de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y, por lo tanto, no podrá usarse esta ni su contenido de ningún modo
2 para fines ilícitos, contrarios al legítimo interés de la SUBASTA y de los REGISTRADOS, PARTICIPANTES,
3 COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS , a la buena fe, o que en cualquier forma puedan
4 limitar, vulnerar o violar derechos de terceros. Tampoco podrá el REGISTRADO, PARTICIPANTE,
5 COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO realizar actos o acciones que afecten la funcionalidad de la
6 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la sobrecarguen, deterioren, dañen o impidan de cualquier forma su
7 normal funcionamiento.

8
9 El REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO sólo podrá acceder a los
10 contenidos de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de conformidad con los requisitos de este PLIEGO.

11
12 El REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO es el único responsable por el
13 suministro de los datos y la información, por tanto, se somete a las consecuencias de cualquier
14 orden que la regulación y, en general, las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO tengan previstas para
15 el efecto y que se deriven, entre otros, de cualquier inexactitud, falsedad, falta de completitud o de
16 calidad, ausencia de integridad o de veracidad de la información suministrada.

17
18 Los REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS responderán por los
19 daños y perjuicios que causen al SUBASTADOR o a terceros, directa o indirectamente, como
20 consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de las DISPOSICIONES
21 APLICABLES y este PLIEGO, en relación con la utilización de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

22
23 El REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO garantiza que la información
24 suministrada es verídica, precisa y completa en todos los aspectos de conformidad con las
25 DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

26 27 7.13.2. Eventos de Exclusión de Responsabilidad SUBASTADOR por el Uso de la PLATAFORMA 28 TECNOLÓGICA

29
30 El SUBASTADOR no asume ningún tipo de responsabilidad en caso de pérdida, daño o perjuicio, que
31 se ocasione entre otros, en los siguientes eventos:

- 32 a. Uso indebido e inadecuado de los servicios prestados.
- 33 b. Incumplimiento de la regulación, la ley, las DISPOSICIONES APLICABLES y estas condiciones de
34 uso.
- 35 c. Información que sea suministrada directamente por los REGISTRADOS, PARTICIPANTES,
36 COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS y, en particular, errores mecanográficos y/o
37 tipográficos que aparezcan en el contenido.
- 38 d. En caso de guerra, conmoción interior, huelgas, paros, golpes de estado, desastres naturales
39 o cualquier otro evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- 40 e. El contenido de los sitios vinculados mediante hipervínculos que aparezcan en la plataforma
41 (los "Sitios Vinculados"), entre otros, tales como, información, comunicaciones, noticias
42 recibidas o enviadas y funcionamiento incorrecto de estos.
- 43 f. Cuando con la información suministrada ocasione daños a terceros.

1 g. Violaciones a la seguridad en el uso de usuarios y contraseñas.

2 3 7.13.3. Mecanismo Alternativo en la ADJUDICACIÓN

4
5 En caso de un evento de indisponibilidad en el cual la PLATAFORMA TECNOLÓGICA no funcione o
6 presente inconvenientes el día de la ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, el SUBASTADOR tendrá un mecanismo
7 alternativo en la ADJUDICACIÓN, el cuál será puesto en conocimiento de los COMPRADORES Y VENDEDORES a
8 través de la página web de la SUBASTA, detallando que este solo será utilizado ante la eventual falla
9 de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA el día de la ADJUDICACIÓN. En dicha publicación se adjuntará el
10 documento elaborado por el SUBASTADOR con la previa no objeción del MME a través del cual se
11 detalle la utilización del mismo.

12 8. ETAPA DE REGISTRO PARA LA SUBASTA

13 14 8.1. Quiénes Pueden Registrarse

- 15
16 • En calidad de vendedores:
 - 17
18 a. Una persona jurídica domiciliada en Colombia que pueda adelantar la actividad
 - 19 de generación y que sea una empresa de servicios públicos autorizada para el
 - 20 efecto por la Ley 142 de 1994.
 - 21
22 b. Una persona jurídica domiciliada en Colombia que no sea una empresa de
 - 23 servicios públicos, caso en el cual deberá presentar el compromiso de
 - 24 transformación a una empresa de servicios públicos (ESP) y los documentos
 - 25 exigidos para la precalificación establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este
 - 26 PLIEGO.
 - 27
28 c. Una o varia(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), nacional(es) o extranjera(s) o
 - 29 esquemas asociativos mediante la modalidad de promesa de sociedad futura.
 - 30
- 31 • En calidad de compradores:

32
33 Solamente podrán registrarse los COMERCIALIZADORES que cuenten con registro ante el ASIC.

34 35 8.2. Representante Legal o Designación de APODERADO por el INTERESADO

36
37 Los INTERESADOS que pretendan participar en la SUBASTA deberán hacerlo a través de un (1)
38 REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para ello o designar un APODERADO.

1 El APODERADO deberá designarse a través de poder general o especial, el cual debe contar con el
2 trámite de presentación personal ante notario del otorgante y aceptante, y estar facultado
3 plenamente, sin restricción y en cuantía ilimitada para participar en la SUBASTA, lo que incluye: (i)
4 Suscribir y presentar: (a) los requisitos de precalificación, y (b) la OFERTA; (ii) tratar con el SUBASTADOR
5 todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el SOBRE
6 No. 1, en el SOBRE No. 2 y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con la
7 SUBASTA, las DISPOSICIONES APLICABLES y con el PLIEGO; (iii) responder, con efecto vinculante para su(s)
8 poderdante(s), todas las preguntas, solicitudes de subsanación o aclaraciones que el SUBASTADOR
9 formule; (iv) recibir comunicaciones en nombre y representación del poderdante, y (v) en general,
10 realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la
11 representación contenida en el Poder.

12

13 8.3. Registro de INTERESADOS

14

15 Los INTERESADOS en participar en la SUBASTA podrán registrarse en el plazo establecido en el
16 CRONOGRAMA. LOS INTERESADOS deberán ingresar a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y diligenciar en la opción
17 “Registro” la totalidad de la información solicitada en los campos denominados “información de la
18 empresa” e “Información del Representante Legal”. En caso de que el INTERESADO vaya a contar con
19 un APODERADO para la SUBASTA, debe diligenciar además el campo “Información del Apoderado” en
20 la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. La PLATAFORMA TECNOLÓGICA no admitirá el diligenciamiento parcial de la
21 información.

22

23 Adicionalmente, para el registro, el INTERESADO deberá aceptar el tratamiento de sus datos, y
24 diligenciar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA el campo de la calidad en la que actuarán al suscribir la
25 MINUTA de conformidad con el resultado de la SUBASTA: “Comprador” o “Vendedor”. En el evento en
26 que se encuentren interesados en presentar PROPUESTA para ambas calidades, deberán realizar dos
27 solicitudes de registro independientes para que la PLATAFORMA TECNOLÓGICA genere usuarios y
28 contraseñas independientes a cada calidad.

29

30 Solamente podrán registrarse en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA como INTERESADOS en calidad de
31 compradores los AGENTES COMERCIALIZADORES que se encuentren registrados ante el ASIC y en calidad
32 de vendedores los AGENTES GENERADORES que se encuentren registrados ante el ASIC y/o personas
33 naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE GENERACIÓN FN CER.

34

35 El REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO será el encargado y único responsable de administrar el usuario
36 y contraseña de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. El usuario podrá modificar su contraseña a través de la
37 PLATAFORMA TECNOLÓGICA cuantas veces considere necesario.

38

39

40

8.4. Documentos para el Registro

Los documentos que deberán adjuntar los INTERESADOS para el Registro, los cuales serán revisados por el SUBASTADOR en la evaluación REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN son los siguientes:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cuya expedición no puede ser mayor a 30 días antes del registro) o el documento equivalente en caso de tratarse de una sociedad extranjera (cuya expedición no puede ser mayor a 30 días antes del registro). En el caso que el registrado no tenga la naturaleza de sociedad debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal y sus estatutos.
- b. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal.

En caso de que el INTERESADO cuente con un APODERADO para la SUBASTA se deben adjuntar adicionalmente los siguientes documentos:

- Poder otorgado al APODERADO del INTERESADO conforme a lo establecido en el presente PLIEGO Autenticado en Notaria o con firma digital.
- Copia del Documento de Identidad del Apoderado.

Aquellos INTERESADOS cuyos documentos cargados en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA no cuenten con firma digital de conformidad con la regulación vigente en Colombia y lo establecido en este PLIEGO, deberán, adicionalmente, enviar todos los documentos en forma física a las instalaciones del SUBASTADOR ubicadas en la Calle 12 Sur # 18 – 168, Medellín, Antioquia, Colombia con firmas válidas en Colombia y cumpliendo con los requisitos establecidos en este PLIEGO y en las DISPOSICIONES APLICABLES según corresponda. Los documentos que deban ser allegados de forma física solo se entenderán entregados al SUBASTADOR en la fecha y hora indicada en el sello de recibido del SUBASTADOR. LOS INTERESADOS deberán tener en cuenta los tiempos de envío de la documentación física y serán los únicos responsables del cumplimiento de los plazos establecidos en este PLIEGO.

Una vez cargados todos los documentos a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, en esta se cambiará el estado del INTERESADO a REGISTRADO para la SUBASTA. Se aclara que estos documentos serán revisados en la Etapa de Precalificación y se adjuntan para soportar la existencia de quien se registra.

8.5. Comunicaciones a partir del Registro

A partir del REGISTRO por parte de los INTERESADOS, el intercambio de comunicaciones se realizará al REPRESENTANTE LEGAL O el APODERADO únicamente a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a menos que se presente algún tipo de falla **comprobada** por el SUBASTADOR, y este autorice la remisión de la información a través del correo electrónico info@xm.com.co como medio alternativo de comunicación siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

1
2 Las comunicaciones recibidas a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA se entenderán recibidas por el
3 SUBASTADOR en la fecha que se complete la transmisión.

4
5 Las comunicaciones recibidas a través del mecanismo alterno se entenderán recibidas en la fecha y
6 hora en que se acuse el recibo por parte del SUBASTADOR en info@xm.com.co.

7
8 Los INTERESADOS deberán adjuntar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA los documentos que se señalan en
9 el siguiente numeral para la presentación de las PROPUESTAS.

10 11 **8.6. Presentación de PROPUESTAS**

12
13 La presentación y evaluación de las PROPUESTAS se dividirá en dos etapas. En la primera etapa se
14 realizará la evaluación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, los cuales están contenidos en el SOBRE
15 NO. 1 y, en la segunda etapa, se revisarán las OFERTAS contenidas en el SOBRE NO.2.

16 17 **9. ETAPA DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE NO. 1)**

18
19 Los REGISTRADOS deberán presentar los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN establecidos en la Resolución
20 MME 40590 de 2019 modificada por las Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021 en la
21 forma en que se señala en los numerales de este capítulo y en los plazos establecidos en el
22 CRONOGRAMA, así como las subsanaciones en el evento de ser requeridas por el SUBASTADOR.

23 La verificación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y la solicitud de subsanación de estos, si es el caso,
24 se hará por parte del SUBASTADOR en los plazos establecidos en este el CRONOGRAMA.

25 26 **9.1. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN de los REGISTRADOS**

27 28 **9.1.1. Documentos**

29 30 **9.1.1.1. Documentos de los REGISTRADOS en Calidad de Vendedores**

31
32 Los REGISTRADOS en calidad de vendedores deberán adjuntar la documentación que se describe a
33 continuación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos documentales para ser considerados
34 como PARTICIPANTES. Estos documentos deben ser cargados a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA en
35 los plazos establecidos en el CRONOGRAMA.

1

2 **9.1.1.1.1. Requisitos Técnicos:**

3

4 1. Certificación expedida por la UPME con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días
5 calendario, en la que conste que el proyecto está inscrito en el registro de proyectos de
6 generación de energía eléctrica, mínimo en fase 2.

7

8 2. Concepto de conexión a la Red de Transmisión Nacional o Transmisión Regional aprobado por
9 la UPME. La FPO prevista para el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER indicada en este concepto debe
10 ser posterior a la fecha de adjudicación de la SUBASTA y la capacidad efectiva neta del proyecto
11 indicada en este concepto debe ser mayor o igual a 5 MW.

12

13 3. Declaración suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del respectivo GENERADOR o promotor de
14 proyecto acogiéndose, por la duración del contrato, al despacho centralizado de conformidad
15 con la regulación vigente en los eventos en que se trate de proyectos de generación con
16 capacidad igual o superior a 5 MW e inferior a 20 MW. Dicha declaración debe ser realizada con
17 el FORMATO NO. 4 de este PLIEGO.

18

19 4. CRONOGRAMA detallado del proyecto con indicación de la ruta crítica, la FECHA DE ENTRADA EN
20 OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y la CURVA S con al menos los siguientes
21 hitos: (i) Conexión del proyecto a la Red de Transmisión Nacional o Regional, (ii) consultas
22 previas; (iii) otorgamiento de la licencia ambiental del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iv) inicio
23 de construcción del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (v) adquisición de equipos principales; (vi)
24 periodo de pruebas; (vii) licencias o permisos ambientales asociados a la conexión; (viii) puesta
25 en servicio de la conexión; (ix) terminación de la construcción de la conexión; y (x) FECHA DE
26 ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER.

27

28 5. Declaración suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del respectivo GENERADOR o promotor de
29 proyecto detallando qué compromisos previos tiene asignados en la SUBASTA CLPE N° 2 -2019 o
30 en Obligaciones de Energía Firme asignadas en la SUBASTA realizada por XM S.A. E.S.P. En dicha
31 declaración se deberá además indicar la cantidad de energía promedio día, cuantificada en
32 MWH-día, asignada en SUBASTA CLPE N° 2 -2019.

33

34

35 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME 40590 de 2019
36 modificada por las Resoluciones 40678 de 2019 y 40141 de 2021.

37

38 **9.1.1.1.2. Requisitos Legales:**

39

40 1. Carta de presentación de documentos de PRECALIFICACIÓN y declaraciones de los REGISTRADOS en
41 calidad de vendedores. FORMATO NO. 1.

42

- 1 2. Documentos de existencia y representación y poder cuando corresponda, adjuntados para el
2 REGISTRO. La vigencia de la sociedad o la que haga sus veces debe ser como mínimo la vigencia
3 del contrato de energía a largo plazo y su liquidación;
4
- 5 3. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales competentes para que el REGISTRADO se
6 presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo la autorización
7 para contratar en cuantía ilimitada y las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL O
8 APODERADO del REGISTRADO, cuando corresponda.
9
- 10 4. Carta de autorización del propietario del proyecto al REGISTRADO para participar en la SUBASTA y
11 asumir las obligaciones derivadas de su adjudicación en el evento en que sea adjudicado. Este
12 requisito deberá ser allegado únicamente en caso de que el REGISTRADO no sea quien tramitó el
13 registro en fase 2 de la UPME o quien realizó los trámites de aprobación de la conexión.
14
- 15 5. Documento del órgano social competente (asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano
16 social competente) en el que consta la obligación de transformar al participante en empresa de
17 servicios públicos (E.S.P.) en los casos en que el REGISTRADO no sea una E.S.P. indicando la fecha
18 en la que ha de hacerse la transformación, lo cual deberá suceder con anterioridad a la fecha
19 de firma de la MINUTA y cumpliendo todos los requisitos legales establecidos para ello. En el
20 caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso para su
21 transformación. Lo anterior, sin perjuicio de que exista cualquier otra persona autorizada por la
22 Ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios.
23
- 24 6. Para el caso de las promesas de sociedad futura se deberá remitir: documento (s) de existencia,
25 representación y facultades de cada una de las personas naturales o jurídicas, nacionales o
26 extranjeras, o esquemas asociativos, que constituirían la sociedad como Empresa de Servicios
27 Públicos (E.S.P), así como el documento de promesa en donde se deberá declarar y obligar como
28 mínimo a:
 - 29 (1) los accionistas de la sociedad futura deberán ser la totalidad de miembros que firman la
30 promesa y se deberá detallar su participación en el capital de la sociedad;
 - 31 (2) los aportes que hará cada uno de ellos;
 - 32 (3) los estatutos sociales en los que se indique expresamente que sus accionistas
33 responderán solidariamente por todas las obligaciones que se adquieran en caso de
34 resultar adjudicatario;
 - 35 (4) la sociedad a constituir será una Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.) domiciliada en
36 Colombia, que asumirá las obligaciones y derechos como generador en caso de
37 resultar adjudicatario;
 - 38 (5) cumplir las formalidades legales que se requieran para perfeccionar la constitución de la
39 sociedad futura;
 - 40 (6) un plazo o condición que fije la fecha en la que ha de constituirse la sociedad futura, lo
41 cual deberá suceder con anterioridad a la fecha de firma de la MINUTA;
 - 42 (7) una disposición expresa en la que se indique que, en caso de resultar adjudicatarios, la
43 sociedad futura firmará los CONTRATOS con las contrapartes adjudicatarias, a través de su
44 representante legal, quien no contará con ninguna limitación para el efecto;

1 (8) la vigencia de la sociedad debe ser como mínimo la vigencia del contrato de energía a
2 largo plazo y su liquidación. y

3 (9) cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez del contrato de la promesa de
4 sociedades futuras, así como los documentos de constitución de dicha sociedad.
5

- 6 7. Declaración juramentada de vínculos económicos con otros vendedores, en donde se pongan
7 de presente las situaciones de control y los grupos empresariales existentes empleando para
8 ello el FORMATO No.3 del presente PLIEGO, de conformidad con lo establecido en el artículo ___-
9 de la Resolución CREG ____ de 2021, este requisito aplica a todos los VENDEDORES que presenten
10 SOBRE NO.1.”
11

12 9.1.1.1.3. Requisitos Financieros:

- 13
14 a) Documento en el que el REGISTRADO declare la cantidad máxima de energía disponible a vender
15 en un día en kilovatios hora [kWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor
16 deberá contemplar todas las ofertas presentadas por cada proyecto, y las restricciones que
17 presente de conformidad con lo establecido en el numeral vii del literal b del artículo 20 de la
18 Resolución MME 40590 del 2019, modificado por el Artículo 6 de la Resolución MME 40141 de
19 2021.
20
21 b) Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del REGISTRADO, firmada por el revisor
22 fiscal o en caso de no contar con este por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá
23 exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de esta información.
24

25 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Resoluciones MME 40590 de 2019,
26 40678 de 2019 y 40141 de 2021.
27

28 La anterior documentación deberá ser adjuntada en su totalidad en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Los
29 documentos que no cuenten con firma digital de conformidad con la normatividad vigente en
30 Colombia deberán ser remitidos físicamente al SUBASTADOR conforme al plazo establecido en el
31 CRONOGRAMA. En la revisión del cumplimiento de los requisitos de PRECALIFICACIÓN documentales, el
32 contenido de los documentos remitidos físicamente con firma manuscrita será el único válido que
33 se tendrá en cuenta para la evaluación.
34

35 9.1.1.2. Documentos de los Registrados en Calidad de Compradores

36
37 Los REGISTRADOS en calidad de compradores deberán adjuntar la documentación que se describe a
38 continuación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos documentales para ser considerados
39 como PARTICIPANTES. Estos documentos deben ser cargados a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA en
40 los plazos establecidos en este PLIEGO.
41

1 **9.1.1.2.1. Requisitos Legales:**

- 2
- 3 a) Carta de presentación de documentos de PRECALIFICACIÓN y declaraciones de los registrados en
- 4 calidad de compradores. FORMATO NO. 1.
- 5
- 6 b) Documentos de existencia y representación legal y poder cuando corresponda adjuntados para
- 7 el REGISTRO.
- 8
- 9 c) Documentos que acreditan la Existencia y Representación legal del PARTICIPANTE y en los que
- 10 consta que el PARTICIPANTE se encuentra constituido y domiciliado en Colombia, es una E.S.P. y
- 11 que dentro de su objeto social está la comercialización de energía eléctrica en el MEM y su
- 12 vigencia deber ser como mínimo la vigencia del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y su
- 13 liquidación.
- 14
- 15 d) En caso de limitaciones a las facultades del representante legal, se requiere copia de las
- 16 autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y
- 17 formule OFERTA vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al
- 18 representante legal del PARTICIPANTE, conforme a lo establecido en las condiciones de este PLIEGO.
- 19

20 **9.1.1.2.2. Requisitos Financieros:**

- 21
- 22 a) Documento en el que el REGISTRADO declare la cantidad máxima de energía disponible a comprar
- 23 en un día en kilovatios hora [kwh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor
- 24 deberá contemplar todas las PROPUESTAS que presenten.
- 25
- 26 b) Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del REGISTRADO, firmada por el revisor
- 27 fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el REPRESENTANTE LEGAL. Los
- 28 documentos deben tener una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la
- 29 presentación de los documentos que hacen parte de los requisitos de precalificación.
- 30
- 31 c) Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2020, auditados por el revisor
- 32 fiscal. En caso de empresas creadas con posterioridad al año 2020, presentar los estados
- 33 financieros en el momento de la constitución. El SUBASTADOR publicará los estados financieros de
- 34 los PARTICIPANTES quienes aceptan y autorizan dicha publicación con la presentación de los
- 35 documentos que hacen parte de los requisitos de PRECALIFICACIÓN. El SUBASTADOR no será
- 36 responsable por el contenido ni verificación o estudio de los mismos.
- 37

38 La anterior documentación deberá ser adjuntada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Los documentos

39 que no cuenten con firma digital de conformidad con la normatividad vigente en Colombia deberán

40 ser remitidos físicamente con firma manuscrita al SUBASTADOR conforme al plazo establecido en el

41 PLIEGO.

42

1 Una vez cargados todos los documentos en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, o remitidos los documentos
2 físicos con firma manuscrita según corresponda el SUBASTADOR procederá al estudio de la
3 información.

5 9.1.2. Revisión y Subsanación Documentos de los Requisitos de Precalificación

7 En el evento en que los documentos cumplan los requisitos establecidos en las DISPOSICIONES
8 APLICABLES y este PLIEGO, se cambiará, en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, el estado del REGISTRADO a
9 PARTICIPANTE y el mismo podrá continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA.

11 En el evento en que los documentos no cumplan los requisitos establecidos en las DISPOSICIONES
12 APLICABLES y este PLIEGO y deban ser subsanados, el SUBASTADOR, a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA
13 -, realizará la solicitud de aclaraciones o complementaciones de los documentos presentados, así
14 como solicitará los documentos adicionales que estime necesarios para efectos de evaluar si cumple
15 o no con los documentos de PRECALIFICACIÓN. El REGISTRADO debe subsanar el (los) documento (s),
16 presentar el nuevo o el documento adicional dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Si el
17 REGISTRADO no subsana la documentación dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA se entiende
18 que desiste de participar en la SUBASTA y no podrá continuar en la misma.

20 En el evento en que los documentos allegados durante el plazo de subsanación no cumplan con los
21 requisitos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO se entenderá que el REGISTRADO
22 no cumple los requisitos documentales de precalificación y no podrá continuar en la SUBASTA.

24 Se rechazarán los documentos presentados y tampoco podrá continuar en la SUBASTA, el REGISTRADO
25 que no haya subsanado dentro del término cualquier inconsistencia de los documentos que
26 conforman los requisitos documentales de precalificación.

28 Los defectos menores como, por ejemplo, errores tipográficos, se consideran inconsistencias
29 subsanables.

31 En general el REGISTRADO deberá cumplir con los requisitos establecidos Resoluciones MME 40590 de
32 2019, 40678 de 2019, 40141 de 2021, DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

35 9.1.3. Publicación de los Participantes

37 El SUBASTADOR procederá a publicar en la página web destinada para la SUBASTA el listado de aquellos
38 REGISTRADOS que cumplieron con los requisitos documentales de precalificación, y cambiaron su
39 estado a PARTICIPANTES en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y continúan en la SUBASTA. Lo anterior, se
40 realizará por el SUBASTADOR dentro el plazo establecido en este PLIEGO.

9.2. GARANTÍA DE SERIEDAD

9.2.1. Condiciones Generales:

Los PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD como parte de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN- SOBRE N°1. Para el efecto, deberán allegar el original ya sea con firma digital o manuscrita de la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme a los FORMATOS 2A Y 2B del ANEXO 1 y en los términos y plazos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

Dicho documento, además, deberá ser cargado en formato PDF a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Esta garantía deberá ser constituida a favor del SUBASTADOR y pagadera a la orden de los COMPRADORES Y/O VENDEDORES que actúen como contraparte del incumplido, según instrucciones del SUBASTADOR.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser una garantía bancaria, Carta de Crédito Stand by o un aval bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA domiciliada en Colombia, o una Carta de Crédito Stand by emitida por una ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA domiciliada en el exterior.

El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser *“amparar la seriedad de la oferta que formule el participante de conformidad con el pliego de la subasta CLPE No. 3 -2021”*.

El valor a garantizar deberá cubrir como mínimo:

Para el caso de los VENDEDORES la suma de ciento treinta y nueve pesos colombianos M/CTE (\$139,00)/kwh o cuando se trate de garantías expedidas en dólares de los Estados Unidos de América, el valor de la garantía constituida deberá estar calculada a la Tasa Representativa del Mercado vigente el lunes de la semana anterior a la fecha establecida para la presentación de la misma en este PLIEGO. Dicho valor se multiplica por el diez por ciento (10%) de la cantidad máxima de energía disponible a vender en un año en kilovatios hora [kwh- año] declarada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Para el caso de los COMERCIALIZADORES la suma de ciento treinta y nueve pesos colombianos M/CTE (\$139,00)/kWh o cuando se trate de garantías expedidas en dólares de los Estados Unidos de América, el valor de la garantía constituida deberá estar calculada a la Tasa Representativa del Mercado vigente el lunes de la semana anterior a la fecha establecida para la presentación de la misma en este PLIEGO. Dicho valor será multiplicado por el cinco por ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en kilovatios hora [kWh- año] declarada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía constituida deberá estar calculado en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América y ser exigible de acuerdo con la Ley Colombiana.

1 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses, contada a partir de la
2 fecha de presentación de la OFERTA- SOBRE NO. 2. En caso de requerirse, el SUBASTADOR podrá solicitar
3 una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD. En el evento de no prorrogarse la
4 vigencia, el PARTICIPANTE no continuará en la SUBASTA y se procederá al cobro de la GARANTÍA DE
5 SERIEDAD.

6
7 Para que la entidad emisora de la garantía se acredite como una ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA, se
8 deberá adjuntar un documento vigente emanado de una agencia calificadora de riesgos, donde
9 conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la
10 vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

11
12 En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras domiciliadas en el exterior
13 se requerirá acreditar una calificación de deuda de largo plazo de Standard & Poor's Corporation o
14 de Moody's Investor's Services Inc., de al menos grado de inversión y el SUBASTADOR verificará que
15 se encuentre incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No.
16 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 De 2003 del Banco de la República o en las normas
17 que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

18 19 9.2.2. Aprobación o Rechazo de la GARANTÍA DE SERIEDAD

20
21 Una vez le sea remitido al SUBASTADOR el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD con firma digital o
22 manuscrita según corresponda y se encuentre cargado en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitido
23 físicamente en los eventos de contar con firma manuscrita, este procederá con su revisión dentro
24 de los plazos y en los términos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y en este PLIEGO. En el
25 evento en que la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE cumpla con los requisitos y sea
26 presentada dentro de los plazos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y en este PLIEGO, se
27 procederá con la aprobación de la misma a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, el PARTICIPANTE
28 cambiará su estado a COMPRADOR O VENDEDOR según corresponda y continuará a la siguiente etapa de
29 la SUBASTA.

30
31 De ser necesaria aclaración, complementación o cambio de la GARANTÍA DE SERIEDAD, el participante
32 deberá allegar la nueva GARANTÍA DE SERIEDAD con firma digital o manuscrita, según corresponda, al
33 SUBASTADOR que la revisará. En el evento en que la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE
34 no cumpla con los requisitos o sea presentada por fuera de los plazos de subsanación de la garantía
35 de seriedad se procederá a su rechazo, lo cual será informado a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA
36 y el participante no podrá continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA. En el evento en que la
37 GARANTÍA DE SERIEDAD sea subsanada se procederá a su aprobación a través de la PLATAFORMA
38 TECNOLÓGICA, y el PARTICIPANTE cambiará su estado a COMPRADOR O VENDEDOR según corresponda y
39 continuará a la siguiente etapa de la SUBASTA.

40
41 Adicionalmente, en los eventos en los cuales el PARTICIPANTE no presente la GARANTÍA DE SERIEDAD, el
42 mismo no podrá continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA.

9.2.3. Eventos de Incumplimiento:

Los eventos de incumplimiento por los cuales el ASIC, en calidad de SUBASTADOR deberá ejecutar la GARANTÍA DE SERIEDAD son los siguientes:

- (i) No firmar la totalidad de los CONTRATOS que resulten con ocasión de la adjudicación dentro del plazo definido en este PLIEGO;
- (ii) La no constitución, entrega o aprobación por parte del ASIC de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN dentro del plazo definido en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO;
- (iii) La no constitución, entrega o aprobación por parte del administrador centralizado de contratos y garantías de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso.
- (iv) La no renovación o actualización de la GARANTÍA DE SERIEDAD en los eventos en que sea requerido según lo establecido en este PLIEGO.

9.2.4. Trámite de Ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD:

La ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA deberá pagar a primer requerimiento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el requerimiento siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia, o dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se realice el requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior.

El valor pagado por la ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA deberá ser igual al valor total de la cobertura conforme con lo indicado en el presente PLIEGO. Por tanto, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la GARANTÍA.

La ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA debe renunciar a los requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada, tanto en Colombia como en el exterior.

En los eventos en que se trate de una garantía emitida en dólares, su pago deberá ser realizado en pesos colombianos, a la tasa de cambio que indique el banco emisor del día del cobro de la garantía, según los términos señalados en este PLIEGO.

Ante la ocurrencia de alguna de las causales establecidas para la ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD, el SUBASTADOR deberá proceder con la solicitud ante la ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA.

En todo caso, se entiende que el valor a ser ejecutado con ocasión del incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO corresponderá al valor total de la GARANTÍA DE SERIEDAD y se distribuirá completamente entre las contrapartes afectadas por el incumplimiento o beneficiarias de la garantía las cuales serán determinadas por el SUBASTADOR. Las obligaciones de hacer que resulten con ocasión de la presente SUBASTA entre los ADJUDICATARIOS continuarán vigentes pese a la ejecución de LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

9.2.5. Devolución de la GARANTÍA DE SERIEDAD:

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a solicitud de los mismos, una vez acrediten ante el SUBASTADOR que:

- (i) Se ha cumplido con la firma de todos CONTRATOS resultantes de la adjudicación;
- (ii) la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN fue aprobada por el ASIC y
- (iii) Las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO o DE PAGO, según el caso, fueron aprobadas por el administrador centralizado de contratos y garantías.

La GARANTÍA DE SERIEDAD les será devuelta a quienes no presenten OFERTA o no resulten ADJUDICATARIOS.

Así mismo, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los COMPRADORES Y VENDEDORES, en caso de que no haya ADJUDICACIÓN, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES o en el PLIEGO.

Es obligación de los ADJUDICATARIOS obtener las aprobaciones de que trata este numeral y cumplir con lo establecido en el presente PLIEGO. En ningún caso el SUBASTADOR tendrá responsabilidad alguna frente a estas.

10. ETAPA DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA (SOBRE No.2)

10.1. CRITERIOS DE COMPETENCIA

LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA que se usan en esta SUBASTA serán aquellos que defina la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG en la Resolución que emita para tal fin.

10.2. Definición Topes Máximos por Parte de la CREG

Entre las 08:00 y 09:00 a.m. del día fijado para la ADJUDICACIÓN según lo señalado en este PLIEGO, la CREG deberá entregar al SUBASTADOR, a través del mecanismo que la Comisión disponga, el tope máximo promedio y tope máximo individual en pesos colombianos por kilovatio hora [\$/kWh], con dos (2) decimales de precisión, sin incluir el CERE, para los efectos de que trata el artículo 23 de la Resolución MME 40590 de 2019, modificado por las Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021. El SUBASTADOR, en compañía del AUDITOR DE LA SUBASTA realizará la apertura del sobre y procederá a registrar la información en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta para la SUBASTA.

En todo caso, la información antes referida será confidencial y será revelada una vez adjudicada la SUBASTA.

1
2 **10.3. Definición de la DEMANDA OBJETIVO**

3
4 El Ministerio de Minas y Energía deberá registrar la información en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA
5 dispuesta para la SUBASTA en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA, en unidades de energía, para
6 los efectos de que trata el artículo 3 de la Resolución MME 40179 de 2021.

7
8 En todo caso, la información antes referida será confidencial y será revelada una vez adjudicada la
9 SUBASTA.

10
11 **10.4. Presentación de OFERTA COMPRADORES - VENDEDORES (SOBRE No. 2)**

12
13 Una vez culminada la etapa de PRECALIFICACIÓN y dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA, los
14 COMPRADORES Y VENDEDORES podrán ingresar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA las OFERTAS con las cuales
15 participarán en la adjudicación de la SUBASTA.

16 La OFERTA a presentar por los COMPRADORES Y VENDEDORES -SOBRE N° 2 se podrá ingresar a través de la
17 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, a partir de las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas del día fijado para la
18 adjudicación, según lo señalado en el CRONOGRAMA.

19
20 En la OFERTA los COMPRADORES Y VENDEDORES deberán ingresar la Cantidad y el Precio con el cual se
21 participará en la SUBASTA en los términos de las DISPOSICIONES APLICABLES y lo establecido en este
22 PLIEGO.

23
24 La información de las OFERTAS - SOBRE N° 2 remitidos por los COMPRADORES Y VENDEDORES, será
25 custodiada por el AUDITOR DE LA SUBASTA y el SUBASTADOR hasta la ADJUDICACIÓN.

26
27 **10.4.1. OFERTA VENDEDORES**

28
29 Los VENDEDORES deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en el artículo 20 de las
30 Resoluciones MME 40590 de 2019 modificada por las Resoluciones 40678 de 2019, 40141 de 2021 y
31 lo establecido en este PLIEGO.

32
33 En todo caso, los VENDEDORES deberán tener en cuenta que su OFERTA será rechazada en aquellos
34 eventos en que no se tenga en cuenta lo siguiente:

- 35
36 1. Para cada oferta, el VENDEDOR podrá indicar la cantidad máxima y mínima de Energía que está
37 dispuesto a aceptar para un mismo precio de oferta, en megavatios hora [MWh], expresada en
38 números positivos con dos (2) decimales de precisión.
39 2. Cada OFERTA deberá ingresarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando la cantidad
40 máxima de energía a vender en Megavatio hora (MWh), expresada en números positivos con
41 dos (2) decimales de precisión, para cada bloque intradiario, y posteriormente, el precio de

- 1 OFERTA en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión,
2 y sin incluir el CERE.
3 El componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga
4 la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.
- 5 3. El precio de ninguna OFERTA podrá exceder el Tope Máximo Individual establecido por la CREG.
6 4. En ningún caso la cantidad de la OFERTA podrá exceder el valor máximo declarado para el cálculo
7 de la GARANTÍA DE SERIEDAD.
8 5. La cantidad de energía no podrá superar la capacidad de transporte [MW] asignada en el
9 concepto de conexión emitido por la UPME para ninguna hora del día.
10 6. Podrá presentar para cada bloque intradiario, una (1) o más ofertas.
11 7. La cantidad de Energía OFERTADA se entenderá igual para cada hora que integra el bloque
12 intradiario en el que se está ofertando.
13 8. La cantidad de energía del total de las OFERTAS no podrá superar la energía media diaria del
14 proyecto de generación.
15 9. Para el caso de los proyectos de generación que hayan suscrito contrato de suministro de
16 energía producto de subastas de contratación de largo plazo, la cantidad máxima de energía del
17 total de sus ofertas será la resultante de restar la energía diaria adjudicada en estos contratos,
18 del cálculo de energía media diaria del proyecto de generación.
19 Para el cálculo de la energía media diaria se aplicará el factor de planta que para tal efecto
20 indique la UPME, en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA, el cual estará contenido en el
21 ANEXO 3 de este PLIEGO.
- 22 10. Se deberá indicar, para cada oferta, si presenta o no una (1) de las siguientes restricciones
23 establecidas en la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por las Resoluciones MME 40678
24 de 2019 y 40141 de 2021, sin que sea posible establecer más de una (1) restricción para cada
25 OFERTA.
- 26 “...• *Ofertas simultaneas: si la oferta marcada con la restricción resulta asignada, todas*
27 *las ofertas relacionadas deberán ser asignadas y en caso de que la oferta marcada con la*
28 *restricción no resulte asignada, ninguna oferta relacionada podrá ser asignada.*
29 • *Ofertas excluyentes: si la oferta marcada con la restricción resulta asignada, las*
30 *ofertas relacionadas no podrán ser asignadas.*
31 • *Ofertas dependientes: las ofertas de venta marcadas con esta restricción solo*
32 *podrán ser asignadas si la oferta relacionada resulta asignada...”*
33
- 34 11. Los proyectos que tengan Obligaciones de Energía en Firme asignadas, o que hayan suscrito
35 contrato de suministro de energía producto de subastas de contratación de largo plazo a las que
36 se refiere esta resolución, solo podrán participar presentando sus ofertas en el bloque
37 intradiario No.3, de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 20 de la Resolución
38 MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución 40141 de 2021.
- 39
40 Se rechazará toda OFERTA que no cumpla con las DISPOSICIONES APLICABLES y lo establecido en este
41 PLIEGO.
42
43

10.4.2. OFERTA COMPRADORES

Los COMPRADORES deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de 2021, así como lo establecido en este PLIEGO.

En todo caso, los COMPRADORES deberán tener en cuenta que su OFERTA será rechazada en aquellos eventos en que no se tenga en cuenta lo siguiente:

1. Cada OFERTA de compra deberá ingresarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando la cantidad en Megavatios hora día (MWh - día), expresada en números positivos con dos (2) decimales de precisión, y posteriormente, el precio de OFERTA, en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión, y sin incluir el CERE. El componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.
2. Cada OFERTA presentada por el COMPRADOR se entenderá para un periodo de veinticuatro (24) horas.
3. El precio de OFERTA se entenderá como el precio promedio ponderado por kilovatio hora [COPS/kWh] que está dispuesto a pagar por la totalidad de contratos que le sean asignados para cada OFERTA.
4. El ningún caso la cantidad de la OFERTA podrá exceder el valor máximo declarado para el cálculo de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

Se rechazará toda oferta que no cumpla con las DISPOSICIONES APLICABLES y lo establecido en este PLIEGO.

10.5. ADJUDICACIÓN

Una vez conocida la información del Tope Máximo Promedio y Tope Máximo Individual, la DEMANDA OBJETIVO y las OFERTAS presentadas por cada uno de los VENEDORES Y COMPRADORES, el SUBASTADOR procederá con la adjudicación de la SUBASTA.

El día de la adjudicación y empleando la metodología que resolverá un problema de optimización, se buscará la combinación de las ofertas que maximice el beneficio del consumidor sin que el precio promedio ponderado de la totalidad de los contratos asignados en los tres bloques intradiarios supere el TOPE MÁXIMO PROMEDIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019, modificado por la Resolución MME 4 0678 de 2019 y este PLIEGO. Esta Metodología será suministrada por el MME al subastador.

Se eliminarán las ofertas de venta que superen el tope máximo individual y las ofertas de venta simultaneas y dependientes que tengan relación con estas.

Las cantidades que serán adjudicadas en la SUBASTA serán truncadas en dos decimales.

1
2 **10.6. Declaración de “No ADJUDICACIÓN” de la SUBASTA**

3
4 El SUBASTADOR podrá declarar la NO ADJUDICACIÓN de la SUBASTA cuando se presente alguno de los
5 siguientes casos:

- 6
7 a) Si no se cumplen las CONDICIONES DE COMPETENCIA definidas por la CREG de conformidad con el
8 artículo 19 de la Resolución MME 40590 de 2019 modificado por la Resolución MME 4 0141 de
9 2021.
10
11 b) Cuando el proceso de optimización establecido para la ADJUDICACIÓN no encuentre una solución
12 factible para la asignación.
13
14 c) Cuando el AUDITOR ordene la suspensión de la SUBASTA.
15
16 d) Si ninguno de los COMPRADORES realiza OFERTAS VÁLIDAS.
17
18 e) Si ninguno de los VENEDORES realiza OFERTAS VÁLIDAS.
19

20 **10.7. Declaración de “Desierta” de la Subasta**

21
22 El SUBASTADOR podrá declarar desierta la SUBASTA en los siguientes eventos:

- 23
24 • Si ninguno de los REGISTRADOS cumple con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN – SOBRE N° 1.
25 • Si ninguno de los COMPRADORES y VENEDORES presenta OFERTAS VÁLIDAS.
26

27 **10.8. Resultados de la Adjudicación**

28
29 Los resultados de la adjudicación de la SUBASTA serán publicados en la Página Web del SUBASTADOR
30 en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA, así mismo, el SUBASTADOR publicará la DEMANDA
31 OBJETIVO, establecida por el MME y los topes máximos establecidos por la CREG.
32

33 Una vez conocida, por parte de los adjudicatarios la asignación, estos deberán formalizar los
34 contratos que resulten de la misma. Dichos contratos se formalizarán utilizando la MINUTA del
35 contrato que el MME haya expedido para ello, la cual se encuentra contenida en ANEXO NO. 3:
36 “MINUTA” de este PLIEGO. Adicionalmente, los contratos deberán ser suscritos en el plazo previsto en
37 el CRONOGRAMA y deberán ser registrados ante el ASIC cumpliendo con los requisitos establecidos
38 para ello en la regulación vigente y dentro de los plazos que se establezcan en la MINUTA.
39

40

11. RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA

La comunicación por medio de la cual se informa la ADJUDICACIÓN de la SUBASTA se realizará al correo electrónico que cada COMPRADOR Y VENDEDOR ingresó en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA en la ETAPA DE REGISTRO. En el evento en el cual el COMPRADOR O VENDEDOR se encuentre en desacuerdo con la selección y asignación realizada por el SUBASTADOR deberá remitir la respectiva reclamación dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA y en el FORMATO dispuesto para ello por el SUBASTADOR en el ANEXO NO. 1 del PLIEGO. Vencido el plazo para interponer reclamaciones por parte de los COMPRADORES Y VENDEDORES se entenderá que los ADJUDICATARIOS aceptaron incondicionalmente las OFERTAS de las contrapartes y las asignaciones resultantes de la ADJUDICACIÓN.

Así mismo, el COMPRADOR O VENDEDOR acepta que debe firmar el (los) contratos resultantes de la ADJUDICACIÓN dentro de la FECHA DE FIRMA del CONTRATO, establecida en este PLIEGO.

12. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO Y PUESTA EN OPERACIÓN

12.1. Garantías de Cumplimiento - Pago

Los ADJUDICATARIOS deberán constituir las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO y de PAGO previstas en las DISPOSICIONES APLICABLES, las condiciones en la MINUTA y los plazos de este PLIEGO. La garantía que presente cada una de las partes del contrato, deberá ser aprobada por el ASIC en su calidad de Administrador centralizado de contratos y garantías. El encargado de dicha aprobación deberá comunicar al SUBASTADOR el cumplimiento o incumplimiento de esta obligación con la finalidad de hacer devolución o ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

12.2. Garantías de Puesta en Operación

Cada adjudicatario en calidad de VENDEDOR con un PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER seleccionado en la presente SUBASTA, deberá otorgar en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, una GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN de conformidad con lo establecido por la CREG.

13. ACTA DE CIERRE DE LA SUBASTA

Una vez se ha terminado la etapa de ADJUDICACIÓN y de reclamaciones de la SUBASTA, se elaborará un acta en la cual se dejará constancia del desarrollo de esta, así como, de la selección de los ADJUDICATARIOS y las cantidades de energía correspondientes, en general de los resultados de la ADJUDICACIÓN de la SUBASTA. Allí se mencionarán cuáles fueron los VENDEDORES Y COMPRADORES que resultaron ADJUDICATARIOS, y que, por lo tanto, deberán proceder con la firma de la MINUTA. El acta será publicada en la página web del SUBASTADOR y en ella, se dejará constancia de las actividades

1 desarrolladas durante la SUBASTA y la selección de los ADJUDICATARIOS, así como de cualquier hecho
2 relevante en el desarrollo de la ADJUDICACIÓN que así lo considere el AUDITOR DE LA SUBASTA.

3
4 El acta de ADJUDICACIÓN será firmada por el representante legal del SUBASTADOR o quien este delegue
5 y por el AUDITOR DE LA SUBASTA.
6

7 14. GESTIÓN CONTRACTUAL: FIRMA CONTRATOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS

8
9 En el marco del proceso contractual el SUBASTADOR acompañará a los ADJUDICATARIOS de la SUBASTA en
10 la firma de las MINUTAS lo que significa:

- 11 i. Le comunicará a cada ADJUDICATARIO los resultados de la SUBASTA a través del correo
12 electrónico registrado y en la página web del SUBASTADOR.
- 13 ii. Realizará llamadas telefónicas a cada ADJUDICATARIO con el fin de ponerlos en contacto con
14 su contraparte.
- 15 iii. Liberará las GARANTÍAS DE SERIEDAD cuando se cumpla el objeto que garantizan o
16 ejecutarlas según corresponda.

17 15. ANEXOS

18 19 **ANEXO 1: FORMATOS**

20 FORMATO 1: Carta presentación documentos del Sobre N° 1 - Registrados

21 FORMATO 2A: Garantía de Seriedad – Banco Nacional

22 FORMATO 2B: Garantía de Seriedad – Carta de Crédito StandBy

23 FORMATO 3: Declaración Juramentada

24 FORMATO 4: Compromiso de acogerse al Despacho centralizado- Subasta CLPE 03-2021

25 FORMATO 5: Reclamación a la Subasta CLPE 03-2021

26 **ANEXO 2: MINUTA**

27 **ANEXO 3: FACTORES DE PLANTA**

28 **ANEXO 4: MINUTA CONTRATO DE MANDATO**